



LA DESJUDICIALIZACIÓN DEL LITIGIO ESTRATÉGICO: UNA NUEVA PERSPECTIVA PARA LA EDUCACIÓN LEGAL CLÍNICA

THE DE-JUDICIALIZATION OF STRATEGIC LITIGATION: A NEW PERSPECTIVE FOR CLINICAL LEGAL EDUCATION

JOSÉ MIGUEL AGUDELO ÁLVAREZ*

MARIANA ALEJANDRA APONTE GALEANO**

MARÍA ANDREA CASTAÑO VÉLEZ***

Fecha de recepción: 28 de enero de 2025

Fecha de aceptación: 22 de abril de 2025

Fecha de Publicación: 30 de junio de 2025

RESUMEN

La Educación Legal Clínica desempeña un papel fundamental para garantizar el acceso a la justicia y formación de futuros abogados, utilizando herramientas como el litigio estratégico. Históricamente, este litigio ha sido relacionado con la práctica judicial tradicional. Es por esto que la desjudicialización del litigio estratégico emerge como una apuesta que desafía las convenciones clásicas de la profesión jurídica. En ese sentido, se pretende demostrar con este artículo la necesidad de utilizar nuevas estrategias de litigio para cumplir los postulados de la educación legal clínica, la pro-

* Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia). Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y miembro del Grupo de Acciones Públicas (GAP). Correo: josem.agudelo@urosario.edu.co

** Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia). Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y miembro del Grupo de Acciones Públicas (GAP). Correo: mariana.aponte@urosario.edu.co

*** Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia). Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y miembro del Grupo de Acciones Públicas (GAP). Correo: mariaan.castano@urosario.edu.co

tección de los derechos humanos y la consecución de los fines del Estado Social de Derecho, esto a partir de la experiencia del Grupo de Acciones Públicas (GAP).

Esta reflexión cualitativa analiza, en primer lugar, la implementación que el GAP ha hecho sobre seis diferentes estrategias de litigio: judicial, pedagógica, administrativa, mediática, política y social. En segundo lugar, a partir de la conceptualización anterior, se revisa la aplicación de las estrategias en casos paradigmáticos de la Clínica (Iota, Democracia Ambiental, Alpes). Este análisis permite concluir que el litigio estratégico debe tener una mirada integral, que vaya más allá del manejo judicial de los casos, y que permita abordar todas las aristas de la protección a derechos humanos y acompañamiento a comunidades. Sin embargo, aún persisten retos en la sociedad, educación y Estado para avanzar hacia un litigio con nuevas perspectivas.

Palabras clave: Desjudicialización, litigio estratégico, clínica jurídica, acceso a la justicia, educación legal clínica, derechos humanos.

ABSTRACT

Clinical Legal Education plays a fundamental role in ensuring access to justice and training of future lawyers, using tools such as strategic litigation. Historically, this litigation has been related to traditional judicial practice. This is why the de-judicialization of strategic litigation emerges as a challenge to the classical conventions of the legal profession. In this sense, the purpose of this article is to demonstrate the need to use new litigation strategies to comply with the postulates of clinical legal education, the protection of human rights and the achievement of the purposes of the Social State of Law, based on the experience of the Public Actions Group (GAP).

This qualitative reflection analyzes, firstly, the implementation that GAP has made on six different litigation strategies: judicial, pedagogical, administrative, media, political and social. Secondly, based on the above conceptualization, it reviews the application of the strategies in paradigmatic cases of the Clinic (Iota, Democracia Ambiental, Alpes). This analysis leads to the conclusion that strategic litigation should have a comprehensive approach that goes beyond the judicial management of cases, and that allows us

to address all aspects of human rights protection and community accompaniment. However, there are still challenges in society, education and the State to move towards litigation with new approaches.

Keywords: De-judicialization, strategic litigation, legal clinic, access to justice, clinical legal education, human rights.

1. EL MOVIMIENTO LEGAL CLÍNICO, LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS Y EL GAP

El modelo de educación legal clínica tiene por objeto integrar el aprendizaje teórico, las destrezas de análisis, la comunicación y persuasión propias del abogado para lograr un adecuado manejo de situaciones jurídicas¹. El modelo aparece en las Facultades de Derecho de Estados Unidos a finales del siglo XIX, como parte de un movimiento social donde los estudiantes querían usar el derecho como instrumento de cambio², a través de la prestación de servicios legales gratuitos para personas de escasos recursos. En América Latina, el movimiento de clínicas jurídicas surgió en la década de 1990, con criterios más específicos que apuntaban al desarrollo de competencias propias de la docencia clínica. Estos criterios incluyen la necesidad de enfrentar a los estudiantes a problemas reales que viven los abogados, y la tipología de casos que abordan temas sociales y de interés público. Todo esto se realiza en un entorno de construcción de conocimiento y evaluación permanente, liderado por los docentes clínicos³, con especial énfasis en la adopción de elementos propios de la problemática regional.

Anteriores a las clínicas jurídicas, creadas a partir del modelo de educación legal clínica, nacen sobre la década de los 60s y 70s los consultorios jurídicos en Colombia, cuyos principales objetivos eran brindar al estudiante de derecho un acercamiento a la práctica profesional y adquirir conciencia sobre la función social de la profesión. Con su llegada, los Consultorios se han convertido en un elemento constitutivo del aparato jurídico colombiano pues a través de su modelo pedagógico y de justicia social se ocupan de prestar servicios jurídicos a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, materializando el acceso a la justicia

1 A. Álvarez, *La educación clínica: Hacia la transformación de la enseñanza del derecho*, en *Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados*, 225-226, M. Villareal & C. Curtis, Coord., Instituto Tecnológico Autónomo de México, México (2007).

2 Ibid, 230.

3 D. Blázquez, *La educación jurídica crítica en el contexto del Proceso de Bologna: su aplicabilidad en España*, 5, *Opinión Jurídica*, 10, 161-179, 168 (2006).

para aquellas personas que en otras condiciones difícilmente podrían acceder a servicios legales.

Desde sus inicios, los consultorios jurídicos se incorporaron al ordenamiento colombiano y a las facultades de derecho del país con un fin específico: atacar el formalismo jurídico imperante en la educación legal colombiana desde un espacio de educación experiencial en el que los estudiantes podrían adquirir habilidades necesarias para actuar competentemente en la práctica profesional. Estos permitían también materializar el derecho al acceso a la justicia de las personas de bajos recursos económicos, todo bajo la supervisión de los profesores de la facultad vinculados al consultorio⁴.

Bajo esta influencia, tanto la de los consultorios como la de la educación legal clínica nace en Colombia, en 1999, el Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario, una clínica jurídica de interés público que tiene como fin proteger los derechos de las comunidades menos favorecidas y defender el interés colectivo. Lo anterior mediante la promoción del uso de acciones constitucionales, estrategias pedagógicas, mediáticas, políticas y el fortalecimiento de la investigación formativa⁵, como base del desarrollo de prácticas jurídicas y entrenamientos reales⁶. Esto ha permitido que la clínica sea considerada como pionera en Colombia por su forma de enseñar, practicar y ejercer el derecho, pues ha avanzado en la estructuración de un modelo de enseñanza legal clínica y ha realizado importantes aportes a la consolidación de la defensa de los derechos humanos y la colectividad; de igual forma ha contribuido al modelo clínico en el país, pues en 2009 fundó la Red Colombiana de Clínicas Jurídicas, y empezó a formar parte de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana de Clínicas.

1.1. Las definiciones alrededor del concepto de litigio estratégico

Es emblemático del GAP y de la gran mayoría de las clínicas jurídicas de interés público, emplear un modelo de litigio llamado *Litigio Estratégico*, tam-

4 G. Recalde, T. Blanco, D. Bonilla, *Justicia de pobres: Una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia*. Revista de Derecho, (47), 4-72, 39 (2017).

5 B. Londoño, *Introducción: 10 años de enseñanza clínica en el Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario*, en *Educación Legal Clínica y defensa de los Derechos Humanos. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas -GAP-*, 13-32, B. Londoño, Ed., Universidad del Rosario, Colombia (2009).

6 A. Cortés, *La clínica en la enseñanza del derecho. Su desembarco en la carrera de abogacía de la UNC*, en *Anuario VIII*, 587-599, M.E.L, Ed., Universidad Nacional de Córdoba, Argentina (2004-2005).

bién referido como litigio paradigmático, que se trata de uno cuyo alcance y efectos generan un impacto que va más allá de los intereses particulares y pretende alcanzar la defensa del interés público. Rara vez se entiende el concepto de “litigio” como uno que abarca acciones más allá de las judiciales, por lo que el concepto de litigio estratégico supone necesariamente que se lleven acciones tanto de índole judicial como extrajudicial. Estas tienen como principal fin modificar determinada institución, política pública o comportamiento estructural, ante las violaciones sistemáticas de derechos humanos, que a su vez implican una transformación prolongada de una situación en particular que excede la afectación en el ámbito individual al manifestarse en colectivos enteros⁷.

En Colombia, la Ley 2113 de 2021 define el litigio estratégico como “todas las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos”⁸. Aunado a lo anterior, también se ha entendido como un proceso de identificación, socialización, discusión y estructuración de problemáticas sociales, a partir de lo cual es factible promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales de modo que sea posible lograr cambios sociales sustanciales⁹. Por su parte, se ha complementado la definición entendiéndose como aquella estrategia de seleccionar, analizar, y poner en marcha el litigio, para que con estas acciones se logren decisiones que derrumben estructuras injustas, mientras se incide en la opinión pública y se refuerza la movilización social¹⁰.

Si bien no se tiene una concepción única sobre esta figura, sí se ha logrado establecer una noción respecto de su alcance y sus objetivos en materia de derechos humanos. En ese sentido, el litigio estratégico consiste en buscar las injusticias o ineficacias e intentar remediarlas utilizando el derecho como principal instrumento de cambio, aunque no exclusivamente, siempre orientado hacia la consecución de cambios estructurales dentro del marco del ordenamiento

7 B. Londoño, *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*, 1a. ed., Universidad del Rosario, Colombia, 152 (2015).

8 Congreso de la República de Colombia, Ley 2113 de 2021, “*Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior*”, artículo 6, parágrafo 1º (2021).

9 L. Correa, *Litigio de alto impacto: estrategias alternativas para enseñar y ejercer el derecho*, 7, *Opinión Jurídica*, 14, 149-162, 154 (2008).

10 M. Roa & B. Klugman, *El cambio social y los tribunales. Opciones en el conjunto de herramientas de los activistas para la promoción y defensa de los derechos*, 1a. ed., Universidad ICESI, Colombia, 38 (2019).

jurídico del Estado, que a su vez conlleva la existencia de seguridad jurídica y garantía de derechos¹¹.

Esta noción permite entonces concretar que, para la ejecución del litigio estratégico, deben concurrir dos bloques: judicial y extrajudicial. El primero se refiere a las acciones judiciales que se emprenden en un caso concreto de conformidad con su marco legal, y que generalmente desembocan en un proceso jurídico. Dentro de éstas, y de acuerdo con lo realizado mediante el trabajo del GAP, se resaltan principalmente las acciones de tutela y las acciones de inconstitucionalidad, los *amicus curiae*, las acciones populares y las coadyuvancias, las intervenciones ante la Corte Constitucional, entre otras. Por su lado, el segundo bloque aborda estrategias complementarias y alternativas a esas estrategias judiciales, involucrando componentes académicos, administrativos, investigativos, pedagógicos, sociales y mediáticos¹², como la publicación de artículos, investigación formativa, ponencias, intervenciones ante el Congreso de la República, asesorías y conceptos para los usuarios, así como capacitaciones y talleres en derechos humanos dirigidos a diferentes comunidades.

2. MATERIALIZACIÓN DEL LITIGIO ESTRATÉGICO EN EL GAP

La estructura del GAP y el impacto que ha logrado se deben en parte a la desmitificación del litigio estratégico como una actividad reservada a los estrados y cortes. La propia experiencia clínica fue demostrando, a lo largo de los años, que era necesario abordar el litigio estratégico desde una perspectiva integral¹³. Fue así como dentro de la clínica se creó una ficha que permitiera ver la viabilidad preliminar de los casos, y que contuviera la visión particular de las distintas estrategias de litigio como lo son: Judicial, Administrativa, Política, Mediática, Pedagógica y Social; que tienen objetivos, métodos y alcances diferenciados.

11 M. Villarreal, *El litigio estratégico como herramienta del Derecho de Interés Público*, en *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico*, 11, F. Sánchez, Coord., Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México (2007).

12 B. Londoño, *Introducción*, en *Litigio Estratégico en Colombia. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas*, 12, B. Londoño, Ed., Universidad del Rosario, Colombia (2013).

13 B. Londoño & M. Torres, *Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: Análisis de la experiencia del grupo de acciones públicas de la universidad del Rosario (1999-2017)*, *Revista Republicana*, 25, 43-67, 50 (2018).

La experiencia de la Clínica ha permitido concluir que estas estrategias no son excluyentes entre ellas. Por el contrario, se ha evidenciado la pertinencia de utilizarlas de manera conjunta y variada para lograr los objetivos del caso de manera creativa y eficaz¹⁴. Asimismo, no son necesariamente consecuenciales o conjuntas, por lo que la estrategia judicial no es la principal ni la primera en intentarse como comúnmente se piensa.

Los casos con sus propias particularidades necesitan estrategias que pueden ir más allá de la capacidad de la rama judicial, por lo que es fundamental preguntarse ¿qué se busca con el litigio? y a partir de ahí escoger entre las estrategias. A continuación, se presentará la visión del GAP sobre cada una de estas de acuerdo con la experiencia, reflexiones e investigaciones que la Clínica ha realizado por más de 25 años.

2.1. Estrategia Judicial

La estrategia judicial en el litigio estratégico va más allá del manejo que se le daría a un caso desde la visión tradicional y formalista del derecho. Las causas defendidas por las clínicas implican el interés público y alta complejidad jurídica, lo que amerita trabajo interdisciplinario y en equipo. Sin embargo, la diferencia fundamental de la estrategia jurídica en el litigio de alto impacto es que el proceso de defensa y representación se realiza de manera proyectada, concertada y evaluada de la mano de víctimas, comunidades y poblaciones¹⁵.

En el GAP, esta estrategia parte de la base de identificar las posibles vulneraciones a derechos individuales y colectivos, para luego definir los mecanismos judiciales existentes en las leyes nacionales e internacionales que pueden resolver el caso. El recorrido de la Clínica ha demostrado la pertinencia de interponer acciones judiciales innovadoras, que superen los mecanismos más comunes de defensa de derechos humanos (la tutela en el caso colombiano). Es por esto que desde 1999 se han elaborado acciones populares, incidentes de desacato, acciones de cumplimiento, acciones de grupo, coadyuvancias, *Amicus Curiae* ante organismos internacionales, intervenciones ciudadanas ante las Cortes y acciones públicas de inconstitucionalidad.

14 A. Coral, B. Londoño & L. Muñoz, *El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010*, 59, *Vniversitas*, 121, 49-76, 58 (2010).

15 L. Correa, *Estrategias de litigio de alto impacto: Elementos básicos para su diseño e implementación*, 4, *Jurídicas*, 2, 47-69, 53 (2007).

2.2. Estrategia Administrativa

El debate en torno al cumplimiento de las sentencias y órdenes judiciales cuestiona la pertinencia de la estrategia judicial como recurso primordial y único del litigio estratégico. En ese sentido, la experiencia clínica latinoamericana ha optado por usar todos los mecanismos procesales existentes, especialmente los no jurisdiccionales, para lograr procedimientos más cortos y con mayor eficacia¹⁶, en los que se eviten litigios largos, onerosos y de difícil cumplimiento. Estos a menudo implican la vulneración continua y prolongada de los derechos humanos mientras se llega a la sentencia.

Por esto, las estrategias administrativas utilizadas por el GAP tienen el objetivo de encontrar soluciones no judiciales, como las conciliaciones y mesas de trabajo, en las que se reúnen los actores involucrados para llegar a acuerdos, lo que permite involucrar a distintas entidades gubernamentales, sociales y educativas en torno a la protección de los derechos humanos. Otra estrategia administrativa es el uso del derecho de petición (consagrado en el artículo 23 de la Constitución colombiana), mediante el cual se eleva un requerimiento sencillo ante las autoridades para acceder a información y/o solicitar acciones ante entidades de distintos órdenes, sin tener que esperar autos o sentencias de jueces. Finalmente, la experiencia clínica ha evidenciado la necesidad de vincular a los organismos de control de los Estados para que estos también cumplan sus funciones preventivas y de vigilancia, como es el caso de la Procuraduría General de la Nación en Colombia.

2.3. Estrategia Política

Los estudios de la educación legal clínica han reiterado la clara relación entre los conflictos colectivos que originan los casos y el sentido político que envuelve ese reclamo de derechos¹⁷. Es por eso que, articular lo jurídico con lo político permite incidir, de manera directa o indirecta, en el proceso de formulación, toma y ejecución de decisiones. Esta práctica es fundamental para solventar las deficiencias institucionales, lograr el cambio de políticas de Estado y estimular la creación de soluciones integrales.

En ese sentido, el lobby o cabildeo se ha entendido como la capacidad de influir en un actor con poder de decisión para alcanzar un cambio específico en un

16 B. Londoño, *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*, 1a. ed., Universidad del Rosario, Colombia, 88 (2015).

17 CELS, *Litigio Estratégico y Derechos Humanos: la lucha por el derecho*, 26 (2008)

programa o proyecto¹⁸. Por ejemplo, la experiencia del GAP se ha concentrado en el cabildeo legislativo en el Congreso de la República. Es así como la Clínica ha realizado intervenciones en audiencias públicas de las distintas comisiones constitucionales, ha enviado comentarios a los proyectos de ley en curso, y se ha reunido con congresistas para promover distintos proyectos legislativos. Todo con el objetivo de buscar un diseño integral de políticas públicas que beneficien el interés general y se nutran de los aportes académicos y prácticos.

2.4. Estrategia de Medios

De manera general, los medios de comunicación son mecanismos de presión política y social que permiten cambiar u obtener el apoyo de la opinión pública. Esta condición puede utilizarse en pro de los casos que llevan las Clínicas Jurídicas¹⁹, ya que la presencia mediática permite obtener apoyo de la ciudadanía para las causas que se defienden. Asimismo, la estrategia de medios en el litigio estratégico permite visibilizar las acciones que realizan los estudiantes y concientizar sobre las problemáticas que se quieren abordar. Así, los medios se tornan en verdaderos instrumentos de presión política y pública²⁰ para exigir el cumplimiento de fallos judiciales o actuaciones administrativas.

En ese sentido, desde el GAP se ha entendido que la pluralidad de medios de comunicación es una invitación para materializar de manera diversa los casos y objetivos de la Clínica, por lo que se ha consolidado un proyecto digital propio en el que los estudiantes despliegan su trabajo y generan contenido orientado al litigio estratégico. Por ejemplo, X es una herramienta que se ha utilizado por su inmediatez para exigir la aprobación de ciertos proyectos de ley; Instagram con sus herramientas de video ha sido una plataforma de difusión de pedagogía en *reels*; Spotify con sus formatos de podcast ha servido para entrevistar aliados estratégicos. Y por esto, no hay formato único, por el contrario, cada red social responde a una necesidad diferente y objetivo de la Clínica.

2.5. Estrategia Pedagógica

Las Clínicas Jurídicas están ancladas comúnmente en espacios académicos de los que heredan su vocación pedagógica guiada por el rigor, la reflexión y la in-

18 L. Correa, *Litigio de alto impacto: estrategias alternativas para enseñar y ejercer el derecho*, 7, *Opinión Jurídica*, 14, 149-162, 155 (2008)

19 P. Pelletier, *Estrategias de litigio de interés público en derechos humanos*, en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, No. 55, pp. 319-349, 320 (2012)

20 *Ibid*, 343.

novación²¹. En ese sentido, la estrategia pedagógica es un insumo fundamental para consolidar una cultura de derechos humanos en la opinión pública y para garantizar la apropiación de conocimiento en las comunidades impactadas. Esta arista del litigio debe realizarse de una manera colaborativa, participativa y constructiva con los actores de los casos, de manera que se tomen en cuenta los contextos de violaciones a derechos humanos y las realidades propias de cada comunidad. Es así como se logran soluciones realmente integrales.

La estrategia pedagógica del GAP pasa por la formación en derecho a las comunidades que acompaña, esto mediante talleres y capacitaciones producto de alianzas estratégicas y proyectos que abordan temas como las acciones constitucionales (tutela, grupo, popular, cumplimiento), las tipologías de derechos y la estructura del Estado. Adicionalmente, el componente educativo se nutre de las campañas en medios que se realizan sobre temáticas legales y de derechos humanos; la publicación de investigaciones, ponencias y manuales de derecho como el “Manual de manejo para las Acciones Constitucionales”; y la asistencia y realización de encuentros académicos.

2.6. Estrategia Social

Uno de los objetivos del litigio estratégico, que ha sido reiterado en la literatura académica, es el de convertir a las víctimas de violaciones de derechos humanos en verdaderos sujetos que demanden, ejerzan y protejan los mismos²². La estrategia social busca satisfacer este objetivo, que se materializa con la transformación de las comunidades que las Clínicas acompañan. Estas pasarán a identificar de manera propia sus necesidades sociales y asumir sus responsabilidades, junto con la posibilidad de exigir al Estado e instituciones el cumplimiento de deberes y protección de sus derechos.

La estrategia social del GAP está cimentada en un acceso real y efectivo a la información y justicia de los casos por parte de las comunidades. Estos son los actores centrales de los procesos y el acompañamiento clínico debe facilitar el paso de víctimas a sujetos colectivos de derechos. De esta manera se genera en las comunidades un sentido de pertenencia por su territorio, bienes y patrimonio, que les permitirá buscar aliados y herramientas para su defensa y preservación.

21 A. Carrillo, y N. Espejo, *Re-imaginando la clínica jurídica de derechos humanos*, en *Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho* año 11, No. 22, pp. 15-53, 50 (2013)

22 R. Yrigoyen, *Litigio estratégico en derechos indígenas: la experiencia de la comunidad nativa “tres islas” Madre de Dios - Perú*, 1a ed., 20 (2013)

3. LAS ESTRATEGIAS DE LITIGIO EN LA FICHA DE VIABILIDAD

La experiencia del GAP ha demostrado que cada caso es único, por lo que el análisis que se hace sobre estos debe ser particular y concreto, no hay estrategia de litigio que pueda ser igual a otra²³. ¿Cómo abordar y organizar entonces las múltiples estrategias?

El GAP ha desarrollado un esquema propio de análisis que se consigna en la “ficha de viabilidad”, un formato creado a lo largo de los años que es presentado a los estudiantes para que ellos mismos diligencien, con el apoyo de sus supervisoras y los materiales que se remiten con el caso.

La “ficha de viabilidad” posee 5 grandes secciones que permiten organizar los objetivos del litigio estratégico: la descripción de la situación, la viabilidad del caso, las estrategias de litigio, la relevancia del caso y la decisión de la plenaria. En la tercera sección, se analizan las estrategias de litigio, teniendo en cuenta las categorías que previamente se han identificado en el GAP. Esta supone un reto creativo para los estudiantes a la hora de imaginar posibles escenarios y soluciones. A partir de estas acciones de litigio es que se generará el impacto social, jurídico y académico que se consigna en la cuarta sección de la ficha. Estas proyecciones son fundamentales para tener un accionar que trascienda a lo colectivo a través de causas socialmente relevantes que permitan cambios estructurales en los Estados y la garantía de derechos²⁴.

4. CASOS DEL GAP: EL LITIGIO ESTRATÉGICO EN ACCIÓN

4.1. Caso IOTA

La comunidad Raizal es un grupo étnicamente diferenciado cuya identidad, tradición y cosmovisión se encuentran fuertemente ligadas a su territorio. En Colombia, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde habita la comunidad Raizal, se vio afectado en noviembre de 2020 con el

23 M. Torres, *La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario*, en *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 43(119), 705–734, 723 (2013a)

24 M. Torres, *Educación legal clínica, trabajo ProBono y litigio estratégico: el diseño de una trilogía para la protección del interés público y social*, en Londoño, B., ed. 2013. *Litigio estratégico en Colombia. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas* Editorial Universidad del Rosario, 5 (2013b)

paso del huracán Iota que causó la destrucción del 98% de la isla, afectando la infraestructura, los aspectos materiales, las dinámicas económicas, sociales y culturales de la comunidad. Justamente, el proceso de reconstrucción, llevado a cabo por el Gobierno Nacional tras el paso del huracán se ha visto obstaculizado por las diferencias que existen entre las prioridades y enfoque del gobierno y de la comunidad, así como por la falta de consideración de la cosmovisión y las necesidades específicas de los Raizales. Para la comunidad, abordar la situación no solo implica reparar los daños materiales sino también garantizar la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales. En ese sentido, las demandas de la comunidad trascendían las pretensiones tradicionales que podían incluirse en una acción judicial. Es por eso que en el caso se diseñó e implementó una estrategia de litigio que abarcaba acciones de carácter jurídico y pedagógico.

4.1.1. Estrategia jurídica

En la construcción de la estrategia, pensada y concertada con la comunidad, se identificó que lo más apropiado era interponer una acción de tutela con miras a proteger los derechos a la vida digna; la salud; la consulta previa; la propiedad ancestral y colectiva del territorio; y la integridad cultural para lograr una reconstrucción que respetara las prioridades y elementos culturales de la comunidad. La acción surtió su proceso en primera y segunda instancia, donde se negó el amparo de los derechos pues los jueces consideraron que no existía amenaza real para los mismos y que las entidades responsables habían realizado grandes esfuerzos para garantizar íntegramente las necesidades del pueblo raizal. Posteriormente, fue seleccionada por la Corte Constitucional para su revisión, dando origen a la Sentencia T-333 de 2022. En su decisión la Corte ampara los derechos de la comunidad, que se vieron vulnerados ante los problemas que se generaron por la reconstrucción en las islas, y dicta una serie de órdenes para su protección.

Una de las principales órdenes fue la realización de una consulta previa a la comunidad sobre la reconstrucción integral, de manera que las medidas desarrolladas en el Plan de Acción Específico (PAE) se sometieran a consideración de la comunidad. Actualmente, las entidades no han terminado de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, especialmente en lo relacionado con el proceso de consulta previa, pues se ha visto obstaculizada por irregularidades y falta de garantías, de manera que los problemas ambientales persisten. El GAP continúa acompañando a la comunidad Raizal en su empoderamiento para la lucha de la garantía de sus derechos y acceso a la justicia, especialmente en el proceso de consulta previa, que aún se está llevando a cabo, y en la realización

de encuestas para conocer el estado de las viviendas de la comunidad e identificar aspectos claves para el proceso de consulta.

4.1.2. Estrategia pedagógica

Dentro del proceso de acompañamiento brindado por el GAP a la comunidad Raizal en búsqueda del empoderamiento de esta, la clínica les ha brindado diferentes herramientas, tales como: la clarificación de los pilares conceptuales del proceso de consulta previa y la explicación de diferentes normas y reglas sobre la materia. También se han dado espacios teórico-prácticos para la enseñanza del derecho, generando co-creación de estrategias, escucha activa e intercambio de saberes de forma horizontal y recíproca.

El objetivo de esta estrategia es que la comunidad pueda tener un diálogo informado y propositivo con las entidades estatales durante las sesiones de consulta previa, además de propiciar el fortalecimiento de sus capacidades jurídicas, la concientización de sus problemáticas, la participación y el ejercicio autónomo de los mecanismos de defensa legal. Si solo se hubiera interpuesto la acción de tutela, la comunidad no habría podido desarrollar su propia conciencia jurídica ni haber podido transmitir y explicar su cosmovisión a los funcionarios del Estado encargados de la consulta previa y la reconstrucción, elementos fundamentales para transformar su nueva realidad y relación con las autoridades.

4.2. Caso Democracia Ambiental

Democracia ambiental es un proyecto con una pluralidad de estrategias e iniciativas enmarcadas en el fortalecimiento de la democracia ambiental en Colombia. La clínica, en el marco de este caso, eligió promover la defensa del medio ambiente sano en relación con las garantías de acceso a la información, participación y justicia ambiental, así como la protección de los derechos de las personas defensoras del ambiente, elementos que se agrupan en el concepto de democracia ambiental²⁵. Entre los principales mecanismos, jurídicos y no jurídicos para lograr estos objetivos estaban: el seguimiento, apoyo e incidencia frente al Acuerdo de Escazú; apoyo a las actividades de la Red Raíces²⁶; el III

25 M. Torres, *La educación legal clínica en Colombia: un movimiento que llegó para quedarse en Educación legal clínica: Una mirada a la experiencia comparada como modelo de formación basado en la justicia social*, pp. 275-309, M. Torres, Ed., Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, (2021).

26 Red Raíces es un grupo construido por y para jóvenes de las regiones de Colombia, especialmente por miembros de comunidades étnicas, campesinas, y de regiones apartadas de las prin-

Encuentro de Clínicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe; entre otros que se abordarán más adelante.

4.2.1. Estrategia política y judicial

El GAP ha seguido de cerca la negociación e implementación del Acuerdo de Escazú²⁷ de manera que participó como parte de la sociedad civil e integró la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental (MIDA)²⁸. También participó en la Conferencia Regional ISTR Quito 2017 con su ponencia sobre el rol de las clínicas jurídicas en la consolidación de la democracia ambiental y estudió, junto con la Clínica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP), el porcentaje y forma en que el ordenamiento jurídico colombiano había integrado o no sus disposiciones. El GAP también participó en la redacción del primer informe relativo a la situación de los defensores ambientales en América Latina, con ocasión a los ataques sistemáticos de los que están siendo víctimas los líderes sociales en el continente y específicamente en Colombia. Dicho informe fue enviado a la Comisión Económica (en adelante CEPAL).

Cuando inició la ratificación de El Acuerdo en el Congreso de la República en el 2020, se realizó seguimiento al Proyecto de Ley 251/2021 S - 109/2022 C que se aprobó en último debate en octubre de 2022²⁹. Durante el trámite de revisión de constitucionalidad del tratado y de su ley aprobatoria, adelantado automáticamente por la Corte Constitucional, el GAP construyó una intervención solicitando su exequibilidad. La aprobación del Acuerdo, que se ajusta a la Constitución, es crucial pues permite la participación, el acceso a información pública y la justicia ambiental, y brinda protección a los líderes ambientales. Este a su vez representa un beneficio para los jóvenes, que hacen parte de los “grupos de vulnerabilidad” y merecen mayores garantías y protección para ejercer sus derechos, todo en el marco del principio de equidad intergeneracional.

cipales ciudades del país. En esta Red los y las jóvenes aprenden herramientas jurídicas para la defensa del medio ambiente y el interés público, fortalecen sus habilidades de liderazgo, comparten sus conocimientos y experiencias.

27 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que entre otros, busca facilitar la implementación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

28 La MIDA es una instancia de diálogo y fortalecimiento de la democracia ambiental instaurada por el Ministerio de Ambiente colombiano con el fin de apoyar el proceso de ratificación e implementación nacional del Acuerdo de Escazú.

29 Ley 2273 de 5 de noviembre de 2022, ley aprobatoria de tratado internacional: “Acuerdo de Escazú”.

4.2.2. Estrategia pedagógica

Desde la clínica se ha contribuido a la consolidación de “Raíces”, la Red de jóvenes por la democracia ambiental en las regiones de Colombia, en el marco de la estrategia pedagógica. La Red con apoyo del GAP hace pedagogía en derechos humanos a través de los cursos: “Protejo el Ambiente en mi Región” y “Participo en mi Región” dirigidos a líderes comprometidos con la protección del ambiente en diferentes zonas del país. Dichos cursos se llevaron a cabo con el fin de ampliar la red y fortalecer a sus miembros en el ejercicio de los mecanismos de participación ambiental.

En el marco de esta estrategia también se han realizado espacios abiertos y de participación colectiva con aquellos jóvenes interesados en la democracia ambiental, con miras a realizar pedagogía en participación de cara a las elecciones territoriales de 2023. Como se dijo desde un inicio, el concepto de democracia ambiental incluye elementos que no pueden ser desarrollados exclusivamente con acciones judiciales tradicionales. Un ejemplo de ello es la participación ambiental, forma de manifestación democrática que no debe partir de órdenes de jueces sino de una conciencia genuina de preocupación y defensa del ambiente por parte de los ciudadanos, cuestión que se logra con la estrategia pedagógica referenciada.

4.3. Caso Alpes

Este caso toma su nombre de un barrio ubicado en la ciudad de Bogotá, donde residen los accionantes, quienes se encuentran en grave peligro debido a constantes deslizamientos. La situación de riesgo continuo ha vulnerado sus derechos a una vivienda digna y adecuada, a la igualdad y a la integridad física. A pesar de acudir a las autoridades en busca de protección y acceso a planes de reasentamiento, se les negó el acceso a estos programas.

Es importante destacar que los accionantes se encuentran en condición de vulnerabilidad, ya que dependen de las ventas ambulantes y no cuentan con los medios económicos para cambiar de residencia y escapar del peligro constante en el que viven. En este caso si bien se podía instaurar una acción judicial buscando la protección de los derechos de la comunidad, esto no resolvía el déficit de protección institucional que les había negado en primer lugar las ayudas estatales para resolver su situación, por lo que el litigio debía trascender la mera sentencia.

4.3.1. Estrategia jurídica

La manifiesta vulneración de los derechos fundamentales de los accionantes dio lugar a que, en la construcción de la estrategia judicial, se considerara que la

acción de tutela era el mecanismo idóneo para buscar el amparo de sus derechos. A través de dicha acción se buscaba que el juez tutelara los derechos y ordenara a las entidades la realización de un estudio sobre el barrio y la inclusión de los accionantes en el programa de reasentamiento. La tutela fue negada en primera y segunda instancia, por los jueces respectivos al considerar que no era el medio idóneo y que los accionantes eran quienes debían demostrar las condiciones de amenaza del terreno, ignorando las condiciones económicas de los accionantes y que la tutela era el mecanismo adecuado para buscar la protección de sus derechos fundamentales. Sin embargo, en el marco del proceso de revisión de tutelas adelantado por la Corte Constitucional, el caso fue seleccionado, lo que dio lugar a la Sentencia T-122 de 2024. En la decisión, la Corte amparó los derechos de los accionantes y ordenó a las entidades correspondientes la realización de un estudio que evaluara las condiciones de riesgo del terreno, si es mitigable o no y de no serlo incluir a los accionantes en el programa de reasentamiento.

4.3.2. Estrategia Política

En el marco de este y otros casos relacionados con el desplazamiento causado por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, la Clínica ha realizado un seguimiento al Proyecto de Ley 299/2022 de Cámara de Representantes y 287/2024 del Senado que buscaba reconocer la condición de desplazado por dichas causas y crear una política pública de atención para las víctimas de este fenómeno. El GAP acompañó el proceso legislativo en diversas etapas, incluyendo la presentación de comentarios, el contacto con los legisladores y la creación de espacios de trabajo en torno a la iniciativa, con el objetivo de que el articulado se ajustara a la normativa internacional. Con todo este accionar, la clínica buscó cumplir con el objetivo del litigio estratégico, al no limitarse exclusivamente a la resolución del caso en concreto con una providencia judicial sino con la posible transformación de un régimen institucional que desconoce los derechos de los desplazados climáticos.

5. REFLEXIONES EN TORNO A LOS RETOS DEL LITIGIO ESTRATÉGICO

Cada vez son mayores las ocasiones en las que los sistemas internos de cada Estado no responden de manera adecuada, eficaz, o efectiva a las diversas exigencias que pueden tener las personas y las comunidades respecto de asuntos que les competen, lo que consecuentemente lleva al desconocimiento de las garantías en el acceso a sus derechos y su participación ciudadana. Específicamente en el caso colombiano, de la Constitución Política y de la amplia norma-

tiva se desprenden obligaciones para el Estado, quien se compromete a permitir el ejercicio de ese bloque judicial al que se hace referencia en la primera parte de este escrito. Sin embargo, a través del tiempo se ha demostrado que estas obligaciones estatales no han resultado suficientes para evitar la existencia de barreras u obstáculos que permitan el pleno ejercicio de los derechos.

La CEPAL ha diagnosticado que los mayores retos a los que se enfrentan tanto la sociedad civil, como el Estado versan sobre: (i) una deficiencia en los marcos legales de los Estados; (ii) falta de acceso a los canales de comunicación y a las tecnologías de la información; (iii) los costos de los pleitos judiciales suelen ser muy altos; (iv) hay temor a la exposición al riesgo; (v) se da una situación de desconfianza y bajas expectativas respecto de los mecanismos de protección dispuestos en las leyes, en tanto históricamente no han sido efectivos; (vi) existen dificultades dentro de las comunidades para comprender contenidos técnicos y posteriormente cumplir con las formalidades propias de los procesos administrativos o judiciales, que se pueden derivar de limitaciones económicas o políticas de las personas del común³⁰. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los retos mencionados no le competen simplemente al gobierno o a la sociedad civil, sino que pueden abordarse asimismo desde la pedagogía y la academia. Un fortalecimiento del modelo pedagógico y de los planes de estudios de las carreras de derecho, en el que se fomenten estrategias no tradicionales como los MASC³¹ y acciones extrajudiciales, permite reducir la cultura de la judicialización de cualquier tipo de conflicto, lo que a su vez reduce la congestión del aparato judicial y optimiza el acceso a la justicia.

Es por eso que la desjudicialización del litigio estratégico emerge como una apuesta que pretende desafiar las convenciones del litigio judicial tradicional y opta por una práctica jurídica más realista. Esta puede abarcar factores de innovación y creatividad a la hora de proponer el curso de acción para la resolución de situaciones concretas, alcanzando decisiones con verdadero impacto e incidencia social relevante.

El modelo clínico aplicado y enseñado desde el GAP rompe con los paradigmas del aprendizaje del derecho al proponer una alternativa fuera de lo entendido como la práctica tradicional de la disciplina, mientras busca a través de herramientas, no sólo judiciales sino también extrajudiciales, construir estra-

30 V. Torres, "Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas," Medio Ambiente y Desarrollo 21751, I ed. Naciones Unidas, Santiago de Chile, 22-59 (2013).

31 Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

tegias que promuevan el restablecimiento de los derechos de las comunidades. Esto al tiempo que persevera en la unión de diferentes actores transdisciplinarios que permitan una mirada integral a las problemáticas.

Es así como resulta evidente la necesidad del fortalecimiento de las clínicas jurídicas y su modelo de enseñanza, pues este propende por la apertura de mayores posibilidades que no implican necesariamente la activación de la vía judicial, y que en caso de ser indispensable, esté en armonía con una perspectiva ética que permita a los estudiantes y futuros abogados la defensa del interés público de manera efectiva. Más allá, es importante tener en cuenta que dicho fortalecimiento y una mayor implementación de la enseñanza clínica, es también una inversión a futuro en el desarrollo del aparato judicial, pues supone necesariamente la formación de los futuros jueces del país. A partir del modelo clínico, se asegura una resolución de conflictos por parte de los jueces desde una perspectiva más creativa, que por su parte implica que estos sean más conscientes de los diferentes contextos involucrados en los casos a los que se enfrentan, y de esta manera busque la aplicación de enfoques diferenciales como una necesidad, más que como una opción.

Es así como a partir del crecimiento, fomento y refuerzo de las clínicas jurídicas y la sistematización de su modelo educativo, se podrá hacer efectivo un modelo de litigio estratégico que permita complementar y, paulatinamente, transformar el actuar del Estado respecto de sus obligaciones sobre los derechos humanos, -que en muchos casos resulta insuficiente-, al hacer especial énfasis en la formación de los abogados y la implementación de la creatividad en las acciones de carácter judicial y extrajudiciales para hacer frente a los problemas del día a día, como quedó demostrado con las estrategias pedagógicas y políticas de los casos IOTA, Democracia Ambiental y Alpes.

En conclusión, la experiencia del GAP y su desjudicialización del litigio estratégico, gracias al uso de herramientas tanto judiciales como extrajudiciales, refleja la necesidad de que la comunidad académica y jurídica colombiana comience a repensar y a cuestionarse sobre las formas en las que tradicionalmente se ha concebido el derecho, y a su vez, la manera en la que se ha seguido enseñando a las demás generaciones de juristas. Ante lo anterior, es clave comenzar a pensar, enseñar y ejercer el derecho desde una óptica transformadora, que propenda por su función social y tenga como centro la garantía y protección de los derechos de las personas, haciendo uso de prácticas creativas e innovadoras dentro de las que se contemplen nuevas posibilidades como las mediáticas, sociales, políticas, educativas y administrativas..

REFERENCIAS

- A. Álvarez, *La educación clínica: Hacia la transformación de la enseñanza del derecho, en Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados*, 225-226, M. Villareal & C. Courtis, Coord., Instituto Tecnológico Autónomo de México, México (2007).
- A. Carrillo, y N. Espejo, *Re-imaginando la clínica jurídica de derechos humanos*, en *Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho* año 11, No. 22, pp. 15-53, 50 (2013)
- A. Coral, B. Londoño & L. Muñoz, *El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010*, 59, *Vniversitas*, 121, 49-76, 58 (2010).
- A. Cortés, *La clínica en la enseñanza del derecho. Su desembarco en la carrera de abogacía de la UNC*, en *Anuario VIII*, 587-599, M.E.L, Ed., Universidad Nacional de Córdoba, Argentina (2004-2005).
- B. Londoño & M. Torres, *Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: Análisis de la experiencia del grupo de acciones públicas de la universidad del Rosario (1999-2017)*, *Revista Republicana*, 25, 43-67, 50 (2018).
- C. Londoño, *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*, 1a. ed., Universidad del Rosario, Colombia, 152 (2015).
- B. Londoño, *Introducción*, en *Litigio Estratégico en Colombia. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas*, 12, B. Londoño, Ed., Universidad del Rosario, Colombia (2013).
- C. Londoño, *Introducción: 10 años de enseñanza clínica en el Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario*, en *Educación Legal Clínica y defensa de los Derechos Humanos. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas -GAP-*, 13-32, B. Londoño, Ed., Universidad del Rosario, Colombia (2009).
- CELS. *Litigio Estratégico y Derechos Humanos: la lucha por el derecho*. 26 (2008).
- D. Blázquez, *La educación jurídica crítica en el contexto del Proceso de Bologna: su aplicabilidad en España*, 5, *Opinión Jurídica*, 10, 161-179, 168 (2006).
- G. Recalde, T. Blanco, D. Bonilla, *Justicia de pobres: Una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia*. *Revista de Derecho*, (47), 4-72, 39 (2017).
- L. Correa, *Estrategias de litigio de alto impacto: Elementos básicos para su diseño e implementación*, 4, *Jurídicas*, 2, 47-69, 53 (2007).
- L. Correa, *Litigio de alto impacto: estrategias alternativas para enseñar y ejercer el derecho*, 7, *Opinión Jurídica*, 14, 149-162, 154 (2008).
- M. Roa & B. Klugman, *El cambio social y los tribunales. Opciones en el conjunto de herramientas de los activistas para la promoción y defensa de los derechos*, 1a. ed., Universidad ICESI, Colombia, 38 (2019).
- M. Torres, *Educación legal clínica, trabajo ProBono y litigio estratégico: el diseño de una trilogía para la protección del interés público y social*, en Londoño, B., *Litigio estratégico en Colombia, Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas* Editorial Universidad del Rosario, 5 (2013b).
- M. Torres, *La educación legal clínica en Colombia: un movimiento que llegó para quedarse en Educación legal clínica: Una mirada a la experiencia comparada como*

modelo de formación basado en la justicia social, 275-309, M. Torres, Ed., Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, (2021).

- M. Torres, *La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario*, en *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 43(119), 705-734, 273 (2013a).
- M. Villarreal, *El litigio estratégico como herramienta del Derecho de Interés Público*, en *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico*, 11, F. Sánchez, Coord., Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México (2007).
- P. Pelletier, *Estrategias de litigio de interés público en derechos humanos*, en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, No. 55, pp. 319-349, 320 (2012)
- P. Pelletier, *Estrategias de litigio de interés público en derechos humanos*, en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, No. 55, pp. 319-349, 343 (2012).
- R. Yrigoyen, *Litigio estratégico en derechos indígenas: la experiencia de la comunidad nativa "tres islas" Madre de Dios - Perú*, 1a. ed, 20 (2013).
- V. Torres, "Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas," *Medio Ambiente y Desarrollo* 21751,I ed. Naciones Unidas, Santiago de Chile, 22-59 (2013).